



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIO PRO-COMBATIENTE

Circular

Para el más rápido y exacto cumplimiento de cuanto determina el Decreto número 174 y Orden del Gobierno General de 21 de Enero último y ampliatoria de la misma, de fecha 3 del actual, se dictan las siguientes instrucciones a las Juntas municipales:

1.^a A la mayor urgencia, y en un plazo no superior a diez días, remitirán a este Gobierno el Padrón que determina el citado Decreto y con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 12 del actual.

2.^a En el mismo serán incluidos los familiares de combatientes que determinan las citadas disposiciones, así como los movilizados que cita la Orden de Secretaría de Guerra de 20 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha.

3.^a En el Padrón se harán constar por diligencia, que ha sido expuesto al público, por el plazo de cinco días, conforme expresa el artículo 4.^o de la Orden del excelentísimo Sr. Gobernador General del Estado de fecha 21 de Enero último, y si se han presentado o no reclamaciones cont a el mismo.

4.^a En el señalamiento de subsidio se tendrá en cuenta los apartados a) y b) del artículo 2.^o y el artículo 3.^o del mencionado Decreto número 174, tomando como base la renta o salario diario, y no anual como algunos lo vienen haciendo y sin tener en cuenta el subsidio que pudieran percibir por la Junta Auxiliar u otros conceptos, en el que cesarán al hacerse efectivo el que se determine.

5.^a Las declaraciones juradas deberán quedar archivadas en las Juntas municipales y sólo remitir a esta Provincial copia del Padrón correspondiente.

6.^a Las Juntas municipales se abstendrán de satisfacer cantidad alguna a los beneficiados en este Decreto, de lo recaudado por el 10 por 100 del impuesto que se establece, hasta tanto que por esta Provincial se determine lo procedente, continuando no obstante los familiares que perciban algún socorro por otros conceptos en el cobro del mismo, conforme lo vengán haciendo.

7.^a Las Juntas municipales deberán dirigirse en petición de talonarios de vales para el cobro del tanto por ciento impuesto a determinados artículos, a la Cabeza de Partido a que pertenezca, quien se los facilitará, al objeto de poder quedar atendido de un modo permanente la existencia de talonarios en todas las localidades.

En la formación de los citados Padrones encarezco a los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales pongan especial cuidado para que vengán con arreglo a las normas que se citan, en evitación de devoluciones que no sólo entorpecen el funcionamiento de esta Junta Provincial, sino que redundan en perjuicio de los familiares de nuestros combatientes, al retrasar el percibo del subsidio, del que en su mayoría están tan necesitados.

Los señores Presidentes y Secretarios de referidas Juntas municipales, serán responsables de las deficiencias e incumplimiento de cuanto se ordena, a los que impondré las sanciones a que haya lugar.

Cáceres, 27 de Febrero de 1937.— El Gobernador Civil-Presidente, Fernando Vázquez.

817

SECRETARIA

Negociado 3.^o

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.^o del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 28 de Febrero de 1937.—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

SEGURA DE TORO

Señas del semoviente

Una vaca, pelo negro, bragada, corniabierta, como de nueve a diez años, muy adelantado el estado de preñez, en la oreja izquierda golpe por delante y en la derecha golpe atrás.

(8=3'20 pstas.) 813

Instituto de Reforma Agraria Servicio Provincial de Cáceres

CIRCULAR SOBRE TRIGOS DE LA INTENSIFICACION DE CULTIVOS

Elevada consulta por esta Jefatura a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, sobre procedencia de satisfacer los gastos originados por almacenaje del trigo procedente de la intensificación de cultivos y otros asuntos con ello relacionado, se copia a continuación, para general conocimiento, la contestación formulada por el Excmo. Sr. Presidente de dicha Comisión.

Dice así:

«En contestación a su comunicación número 116, debo manifestarle que siendo los Ayuntamientos responsables solidarios del pago de los anticipos hechos a los beneficiarios del Decreto de 1.^o de Noviembre de 1932 y Ley de 11 de Febrero de 1934, no procede el pago de los locales para almacenes, si estos fueran propiedad del Ayuntamiento. En caso contrario deberá tenerse en cuenta en la liquidación, siempre que sean aceptables y justificado debidamente el importe.

Los saldos que queden se anotarán en contra del Ayuntamiento para su relación con el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, respecto a los créditos adelantados por éste.

Queda esa Jefatura autorizada para proceder a la venta del trigo no averiado».

En su consecuencia, se recuerda el cumplimiento de la Circular de este Servicio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de Noviembre de 1936, esperando de

los Ayuntamientos pongan el mayor celo en su resolución, haciendo efectivos los anticipos y rentas pagadas por el Instituto de Reforma Agraria, ingresando sus importes en la cuenta corriente de este Servicio en el Banco de España, al objeto de que no queden saldos en contra de los mismos, pues habría que hacer uso de la facultad que concede el Decreto de 3 de Marzo de 1936 («Gaceta» del 5), para hacerlos efectivos, con los consiguientes perjuicios.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de las partes interesadas y debido cumplimiento.

Cáceres, 25 de Febrero de 1937.— El Jefe del Servicio provincial, José González Gil.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

(805)

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien quedar cesante, al Recaudador Auxiliar de este Arriendo, don Atilano González Rosa, que prestaba sus servicios en las Zonas de Jarandilla y Plasencia.

Aceptado el expresado cese, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 25 de Febrero de 1937.— El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande. 807

JUZGADO MILITAR NUM. 1 de la Plaza de Cáceres

REQUISITORIA

Juan Vicente Reyes, Abogado y un Guardia municipal llamado Andrés, ambos de Miajadas, comparecerán en el término de ocho días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado de Instrucción Militar número 1, de la Plaza de Cáceres, bien entendido que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Cáceres, 24 de Febrero de 1937.— El Comandante Juez Instructor, Isidro Navarro. 802

Caja de Recluta número 49

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Próxima a la época en que han de dar comienzo en los Ayuntamientos y Junta de esta Caja las operaciones de clasificación de mozos del actual Reemplazo y revisión de los dos años anteriores de 1933 y 1935, y con el fin de unificar en lo posible la tramitación y presentación de documentos, esta Presidencia ha resuelto dar las siguientes instrucciones que han de tenerse en cuenta por los Ayuntamientos, y muy especialmente por los señores Secretarios de los mismos.

Clasificación

Se cumplirá por los Ayuntamientos las prescripciones del capítulo VIII del vigente Reglamento de Reclutamiento y muy especialmente lo prevenido en los artículos 149 al 152, cuidando que todos los mozos sean reconocidos. Cúmplase los artículos 157 y 168, sin dar otra clasificación definitiva que no sean las que dice éste último. Los Ayuntamientos que reconozcan o revisen mozos de otros Municipios, harán constar en el final del acta general el resultado de ellos sin clasificarlos por corresponder esta operación al de su alistamiento si como resultado del reconocimiento deben sufrir otro en la Junta, será citado como los demás del pueblo en la forma que se señalan.

Documentación

Una vez terminada la clasificación y declaración del soldado se remitirán las actas correspondientes a esta Junta, advirtiéndose que las que tengan entrada en ellas el día antes o el señalado para el juicio de las revisiones no se revisan los mozos del mismo y se imponen la sanción de multa que autoriza la ley. Con citadas actas remítanse los expedientes personales o individuales de todos los mozos. La cubierta de estos expedientes personales de todos los mozos alistados y revisados serán de pliegos enteros, y dentro de la cubierta sin coser a ella, vendrán los certificados de reconocimientos, talla, invitación y un solo ejemplar de filiaciones han de ser extendidas a todos los mozos de Reemplazo incluso ausentes, consignando los datos que se conozcan en la Alcaldía o puedan aportar los familiares del interesado, sin omitirse el envío de las de voluntarios en el Ejército aunque no puedan ser firmadas por los interesados. En las filiaciones ha de figurar sin error la verdadera fecha de nacimiento del mozo, deducida de la constancia en el Registro Civil, porque con arreglo a ella se determina el orden de llamamiento a filas.

Los mozos ausentes de la provincia que necesiten solicitar delegación de esta Junta para poder ser reconocidos en la que residan serán desde luego notificados por la Alcaldía, para que con urgencia remitan a este organismo instancia pidiéndolo.

Citación

Los Ayuntamientos las harán por medio de papeletas a cada uno de los alistados revisados o parientes que deben comparecer al Juicio de revisiones.

El día señalado a cada pueblo en esta Circular se presentarán ante la

Junta que tiene sus Oficinas en el local llamado Cuarte Viejo y a las nueve horas, los siguientes:

1.º Los que hayan sido Excluido Total o Temporalmente o declarados útiles para servicios Auxiliares del actual Reemplazo.

2.º Los que hayan reclamado o hayan sido reclamados, comprendido en el caso anterior.

3.º Los Excluidos Temporalmente y los Aptos para Servicios Auxiliares de los Reemplazos de 1933 y 1935.

4.º Los interesados en el Reemplazo actual, que lo juzguen conveniente (éstos por su cuenta). No comparecerán los padres y hermanos que en revisiones anteriores hayan sido declarados impedidos para el trabajo absoluta y totalmente; y

5.º Los Temporales o Auxiliares de los Reemplazos de 1934 y 1936 que hayan solicitado revisar voluntariamente este año, si se halla apreciado por el Médico titular que desapareció la causa origen de su clasificación.

Estos mozos han de figurar en epigrafe aparte, en las copias de actas y con significación de que es «revisión voluntaria».

Los mozos que han de ser socorridos por los Ayuntamientos, lo serán a razón de dos pesetas diarias, según Orden de 30 de Enero de 1930.

Comisionado

Será nombrado un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento y tiene que reunir la condición de estar enterado de las operaciones de quintas para contestar a las preguntas que se le hagan por la Junta, no siendo interesado de ningún mozo que presente, siendo preferible que de no tener la incompatibilidad dicha, sea el Secretario, pues ha de tomar nota de los fallos para comunicarlos a los Ayuntamientos y ello facilita mucho la mejor clasificación de los mozos por conocer detalladamente sus antecedentes de quintas.

Apelaciones y recursos

El acuerdo que declare útil para todo servicio a un mozo, o apto para el trabajo a un familiar, por esta Junta, es reclamable ante el Tribunal Médico de la División en término de quince días, contados desde la comunicación de este fallo para dicha reclamación, acompañarán a la instancia la fotografía del reconocido. Estas apelaciones y los recursos que se entablen ante el General de la 7.ª División Orgánica, contra los acuerdos de la Junta, habrán de presentarse en estas Oficinas en el plazo antes dicho, pasado el cual no se cursarán.

Reintegros importantes

Todos los documentos han de venir reintegrados con arreglo a la Ley del timbre por que está prohibida su admisión con responsabilidad para quien lo contravenga, por lo cual no se admitirá, ni con la advertencia de que lo reintegrarán los Representante, pues estas operaciones fáciles en los Ayuntamientos o Representaciones producen transtornos en Secretaría en épocas tan activas. Los impresos se reintegrarán por caras; los escritos a máquina, por hojas, y los manuscritos por pliegos, con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Ayuntamientos que no tengan mozos para revisiones

Los Ayuntamientos que no tengan mozos para revisiones y o eraciones de talla y reconocimiento no

tienen necesidad de nombrar comisionado, comunicándolo así a esta Junta y desde ella se les dará los fallos que recaigan, o conformidad de su informe.

Otras prevenciones

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 8 de Septiembre de 1933 número 216, se publica circular del Ministerio de la Guerra, previniendo que todos los gastos que se originen a los mozos o familiares que con motivo de su comparecencia ante la Junta acrediten carecer de recursos sean sufragados por los Ayuntamientos, aclarando en este sentido lo dispuesto en los artículos 222 y 230 del Reglamento.

Se observa con frecuencia que en las concentraciones de reclutas para destino a cuerpo existe notoria diferencia entre la talla que figura anotada en la filiación y las que obtiene en la Caja de Recluta; error que es muy importante subsanar en evitación de perjuicios al interesado y normalidad en las operaciones. Los mozos que obtengan en los Ayuntamientos, una talla inferior a 1'570 serán clasificados útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares, según reforma del Cuadro de Inutilidades. Los mozos de Revisión que estuvieran declarados útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares por alguno de los defectos incluidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38 del Grupo III del Cuadro, no revisarán, pues su clasificación es definitiva.

Para el caso en que algún mozo tenga que comparecer aisladamente ante la Junta ante o después del día señalado, para la presentación de los del Reemplazo, téngase presente la Circular de Guerra, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 272, de fecha 20 de Noviembre último, en cuanto a duplicada fotografía y nó nombramiento de comisionado.

Los individuos movilizados con motivo de las circunstancias actuales pertenecientes a los Reemplazos de 1933 y 1935 que han sido declarados Aptos para Servicios Auxiliares o Excluidos Temporales por enfermedad o heridos de campaña, no revisan en el año actual

Por lo que respecta a mozos del Reemplazo de 1937, obsérvese para su clasificación el precedente sentado y órdenes que se dicten con motivo de la incorporación del primer trimestre, siempre que al llegar la fecha de comparecencia al Juicio de revisiones, el pueblo hayan sido ya llamados a concentración en Caja, en caso contrario, les son de aplicación las presentes instrucciones.

Cáceres, 25 de Febrero de 1937. —El Coronel Presidente, Federico Acosta.

RELACION de los pueblos de la provincia, con expresión de la fecha que le corresponde revisar.

Día 1 de Abril

Aldea del Cano, Malpartida de Cáceres y Torquemada.

Día 2 de Abril

Aliseda, Casa de Cáceres, Torreorgaz y Estorninos.

Día 3 de Abril

Alcántara, Brozas y Sierra de Fuentes.

Día 5 de Abril

Achuche, Ceclavín y Piedras Albas.

Día 6 de Abril

Arco, Cañaveral, Cachorrilla, Mata de Alcántara y Villa de Rey.

Día 7 de Abril

Coria, Casas de Millán, Casas de Don Gómez, Calzadilla y Portezuelo.

Día 8 de Abril

Casillas de Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera y Zarza la Mayor.

Día 9 de Abril

Torrejuncillo, Garrovillas, Pedroso de Acin y Valdelacasa de Tajo.

Día 10 de Abril

Hinojal, Monroy, Navas del Matroño y Talaván.

Día 12 de Abril

Santiago del Campo, Abertura, Alcollarín, Villanueva de la Sierra y Villa del Campo.

Día 13 de Abril

Huélaga, Moraleja, Morcillo, Pesequeza, Portaje, Puzuelo de Zarcón y Riobos.

Día 14 de Abril

Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Berzocana y Logrosán.

Día 15 de Abril

Ahigal, Garciaz, Cañamero, La Garganta y Navezuelas.

Día 16 de Abril

Casar de Palomero, Cerezo, Hervás y Casas del Monte.

Día 17 de Abril

Baños de Montemayor, Casares de las Hurdes, Gargantilla, Granadilla y La Granja.

Día 19 de Abril

Guijo de Granadilla, Casas de San Bernardo, Belvís de Monroy, Jarrilla, Ladrillar y Marchagaz.

Día 20 de Abril

Mohedas, Nuñomoral, Palomero, La Pesga, Pinofranqueado y Segura de Toro.

Día 21 de Abril

Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Acebo, Cadalso, Descargamaría y Cilleros.

Día 22 de Abril

Gata, Hernán Pérez, Perales del Puerto, Robledillo de Gata y Zarza de Granadilla.

Día 23 de Abril

Aldeanueva de la Vera, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecilla de los Angeles y Torre de Don Miguel.

Día 24 de Abril

Hoyos, Valverde del Fresno, Villamiel, Villabuenas de Gata y Eljas.

Día 26 de Abril

Jarandilla, Collado, Cuacos, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara y Torremenga.

Día 27 de Abril

Jaraiz, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera y Valverde de la Vera.

Día 28 de Abril

Alcuéscar, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia y Talaveruela.

Día 29 de Abril

Montánchez, Villanueva de la Vera, Valdemorales, Torremocha y Viandar de la Vera.

Día 30 de Abril
Casas de Don Antonio, Sa'vatierra de Santiago, Torre de Santa María y Valdefuentes.

Día 1 de Mayo
Botija, Almaraz, Berrocalejo Zarza de Montánchez y Campillo de Deleitosa.

Día 3 de Mayo
Albalá, Navalvillar de la Mata, Bohonal de Ibor y Carrascalejo.

Día 4 de Mayo
Castañar de Ibor, Casatejada, El Gordo, Fresnedoso de Ibor, Higuera de Albalá y Majadas.

Día 5 de Mayo
Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román y Romangordo.

Día 7 de Mayo
Valencia de Alcántara, Saucedilla, Serrejón y Toril.

Día 8 de Mayo
Talavera la Vieja, Talayuela, Torviscoso, Valdecañas del Tajo, Valdehúncar, Carcaboso, Plasencia y Aldehuela del Jerte.

Día 10 de Mayo
Arroyomolinos de la Vera, Villar del Pedroso, Cabrero, Casas del Castañar, Piornal y Grimaldo.

Día 11 de Mayo
Jerte, Malpartida de Plasencia, Mirabel y Rebollar.

Día 12 de Mayo
Montehermoso, Serradilla, Galisteo, Navaconcejo y Gargüera.

Día 13 de Mayo
Trujillo, Villar de Plasencia y Valdeobispo.

Día 14 de Mayo
Aldea de Trujillo, Aldeacentenera, Valdastillas, Tejeda del Tiétar y Tornavacas.

Día 15 de Mayo
Conquista de la Sierra, La Cumbre, Deleitosa, Esuriel y Oliva de Plasencia.

Día 17 de Mayo
Ibahernando, Herguijuela, Jaraicejo, Ruanez y Santa Ana.

Día 18 de Mayo
Miajadas, Madroñera, Cabezabellosa y Cabezuela del Valle.

Día 19 de Mayo
Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra y Santa Marta de Magasca.

Día 20 de Mayo
El Torno, Torrecilla de la Tiesa, Torrejón el Rubio, Villamesias y Barrodo.

Día 21 de Mayo
Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío y Salorino.

Día 22 de Mayo
Santiago de Carbajo, Casas de Miravete y Arroyo del Puerco.

Día 24 de Mayo
Almoharín, Guadalupe, Robledo llano, Abadía y Aceituna.

Día 25 de Mayo
Aldeanueva del Camino, Caminomorisco, Madrigalejo y Zorita.

Día 26 de Mayo
Cáceres y Alía. 803

La Electro-Harinera de Trujillo, S. A.

ANUNCIO

Se convoca a los señores accionistas, para la Junta General ordinaria, que se celebrará el día nueve del próximo Marzo, en el domicilio social, a las cinco de la tarde.

Trujillo, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Juan Cascón Vagarzazu.

(13=5'20 pstas.) 809

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido, por haber sido el propietario designado para formar parte de los Consejos de Guerra.

Por el presente hago saber: Que el día diez del próximo mes de Marzo y hora de las once de

su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Villar del Pedroso, la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados y que después se reseñarán, al vecino de Villar del Pedroso, Valentín Sánchez Soria, en el expediente que se instruye por este Juzgado, con arreglo al Decreto número ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes semovientes, que ascienden a la suma de tres mil quinientas treinta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de dichos semovientes.

Semovientes objeto de subasta

Diecinueve cerdos o cerdas grandes, tasado en ciento veinticinco pesetas uno; total importe de los diecinueve cerdos, dos mil doscientas cincuenta pesetas;

Dieciocho cerdos pequeños, a veinte pesetas uno; total importe de los dieciocho cerdos, seiscientas sesenta pesetas.

Casa Cuna, formulada por Antonio Fernández y Caya Paula Casares, en virtud de sus escasos medios de vida.

Manifiestar a la Alcaldía de Aldeanueva de la Vera, que debe instruir un expediente que acredite la orfandad y desamparo en que se encuentran varios niños de aquella localidad y que lo remita a esta Corporación, para la resolución que proceda.

Desestimar instancia de la vecina de Brozas, Catalina Molinos Hurtado, para que ingresen en los Colegios provinciales tres de sus hijas, por no encontrarse comprendida en los casos que establece el Reglamento.

Emancipar del Colegio provincial de Niños a Feliciano Matallana, Joaquín Lorenzo Utrera y Miguel de los Santos.

Manifiestar a la Alcaldía de Cañamero, que para el ingreso en los Colegios provinciales, de la niña Emilia Ciudad Jiménez, cuya madre ha desaparecido, es necesario comunique si carece de padre y familiares que puedan hacerse cargo de ella.

Manifiestar al vecino de Mohedas, Dionisio Batuecas, que caso de no rectificar la conducta que observa el niño Severiano Pérez Santos, prohijado por el mismo, le será recogido y se le exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Acceder a la entrega y reconocimiento de una niña de Ana Pulido Roncero, expuesta en la Casa Cuna de Cáceres.

Que conste en acta la satisfacción con que este Organismo ha visto el celo y capacidad con que desempeña las funciones de su cargo, el Farmacéutico del Hospital provincial de Cáceres, D. Práxedes Corrales y otorgarle un voto de gracias.

Destituir a D.ª Brigida Pérez Marín, Oficial 3.º de esta Corporación, de conformidad con lo propuesto por el Juez Instructor del expediente incoado, por su conducta contraria al Movimiento Nacional, y quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Militar, disponiendo la baja en la plantilla del personal de dicha empleada, como resultado del procedimiento previo, instruido contra la misma.

Autorizar al Ayuntamiento de Madroñera para plantar árboles en los bordes del camino de dicho pueblo, a la carretera de Plasencia a Logrosán, y a los vecinos de Gata y Descargamaría, Gonzalo y Cipriano Calvarro Roldán, para construir un edificio en las inmediaciones del de «Gata a Torre de Don Miguel», y cargar madera entre los kilómetros 1 y 3 del mismo, respectivamente.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en el camino de «Talavera la Vieja al Puente de Alarza» (número 4), cuyo importe total es de 28.705'95 pesetas.

Aprobar el proyecto reformado de reparación de los kilómetros 0 al 6, del camino de «Navalmoral de la Mata a Jarandilla», por su presupuesto de Administración de pesetas 21.639'90, y el de reformado para la liquidación del camino de «Mirabel a la carretera de Salamanca a Cáceres», por su importe de Administración de 137.438'51 pesetas y contrata, de 153.455'23.

Que se ponga en ejecución, dentro de las disponibilidades económicas de este Organismo, el plan de obras propuesto por la Sección de Vías y Obras, para aliviar el paro obrero.

Proponer a todos los Ayuntamientos de la provincia, la realización en conjunto de un plan de obras públicas, con la aportación de la Diputación y bajo la dirección y estudio de todos los proyectos por su personal técnico, enviando a dichos Ayuntamientos las bases correspondientes para que hagan constar su conformidad, si procediera.

Que se restituya a los Colegios provinciales de Huérfanos su antigua denominación, designándose al de Niño con el nombre de «Colegio provincial de San Francisco» y el de Niñas, con el de «Colegio provincial de la Inmaculada».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cáceres, 25 de Enero de 1937.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas. 357

Un mulo, pelo pardo claro (con la marca); ciento veintiocho pesetas.

Un mulo, pelo castaño; doscientas pesetas.

Una burra, rucia; doscientas pesetas.

Suman en total todos los semovientes, la suma de tres mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

—Vidal García.—Ángel Duque.
(66=26'40 ptas.) 794

Alcaldías

SAN MARTIN DE TREVEJO

Don Juan R. Fernández Almaraz, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Antonio González Álvarez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Robustiano, José, Julián, Francisco y Daniel González Álvarez, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de aludidos sujetos,

se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Robustiano, José, Julián, Francisco y Daniel, son hijos de Pantaleón González Gordillo y de María Álvarez Zamarreño, cuentan 46, 42, 36, 33 y 28 años de edad, respectivamente, y se ignoran sus señas personales.

San Martín de Trevejo a 24 de Febrero de 1937.—El Alcalde accidental, Juan R. Fernández Almaraz.

764

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Diciembre último, que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Municipal y regla décima del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo que suscribe.

Sesión supletoria celebrada el día 18 de Diciembre de 1936

La preside el Sr. Alcalde D. Benjamín Fernández, asisten los Vocales D. Francisco Camacho y D. Emilio Juárez, dándose lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada y a la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

Se acordó satisfacer treinta y dos pesetas y diez céntimos a D. Fernando García, Farmacéutico, por medicamentos suministrados al Sargento de la Guardia civil D. Jacinto Mirón, héroe del A'cázar de Toledo, veinticinco pesetas para el Homenaje que se tributará en el Ferrol, su ciudad natal, al Excmo. Sr. General D. Francisco Franco y setenta y cinco pese-

tas para el Aguinaldo del Combate.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión durante los meses de Octubre y Noviembre del pasado año.

Por unanimidad se acordó suscribirse directamente al «Boletín Oficial del Estado», satisfacer el importe de los números recibidos y el importe del Seguro de Accidentes de los empleados de este Ayuntamiento

Enterados los Sres. Concejales del contenido de la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 274, por lo delicado del asunto, acuerdan resolver en la próxima sesión que se celebre, ya que estiman deben hallarse presente todos los Sres. Concejales.

Peraleda de la Mata a 2 de Enero de 1937.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada el día de ayer. Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Peraleda de la Mata a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Benjamín Fernández. 151

NAVEZUELAS

Requisitoria

Por el presente se requiere a don Benedicto Gómez Carreño, para que el día doce de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Alcaldía por sí o por medio de legítimo representante, al

objeto de levantar un acta con intervención de personal técnico de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, de las obras ejecutadas en el camino vecinal que de este pueblo va a enlazar con el de Berzocana a Cañamero, como destajista que fué del mismo; bien entendido, de que si dejare de asistir en el día y hora citados, se levantará el acta de oficio prescindiendo de su presencia. En su consecuencia, espero de todas las autoridades y agentes a sus órdenes, hagan llegar este requerimiento al interesado, donde quiera que se encontrare.

Navezuelas, 22 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Antonio Durán. 796

Sección no oficial

EXTRAVÍO DE UNA YEGUA

Anuncio

El día dieciséis del actual, desapareció del término municipal de este pueblo, una yegua propiedad del vecino del mismo, Julio Rodríguez Plaza, de las señas siguientes: Edad seis años, pelo castaño, de regular alzada, hendida la oreja derecha, una X en la nalga derecha, frontina, con la cola cortada.

Pozuelo de Zarcón, veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

(16=6'40 psts.) 808

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en sesión celebrada el día 1.º de Febrero de 1937.

Aprobar el acta de la anterior.

Manifestar a la Alcaldía de Navalmoral que procede la inclusión en el Padrón de Cédulas de las familias actualmente ausentes.

Aprobar los Padrones de Cédulas personales, correspondientes al año actual, de los Municipios de Piornal, Abadía, Casas de Don Antonio, Segura de Toro, Morcillo, Calzadilla, Taraveruela, Arco, Berrocalejo, Torrejón el Rubio, Aldehuela de Jerte, Rebollar, Pinofranqueado, Casas del Castañar, La Cumbre, La Pesga y Pedroso de Acim.

Autorizar a D. Bernardo Luceño Caldera, vecino de Santiago del Campo y a D. Celestino Arroyo Bernal, de Cáceres, para realizar obras en las inmediaciones de caminos vecinales.

Que las certificaciones de obras por contrata, se tramiten sin necesidad de ser sometidas a la aprobación de la Comisión Gestora.

Conceder al Ayuntamiento de Talavera la Vieja, una prórroga de cuatro meses, para terminar las obras del camino de dicho pueblo al Puente de Alarza.

Que el camino de Martiago (Salamanca) a Robledillo de Gata, pase a conservación por este Organismo, en el tramo comprendido en esta provincia.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE FEBRERO 1937 11

Abonar a D.ª Rafaela Modes Prieto e hijos, los veintiocho días de haber que dejó devengados a su fallecimiento, el Médico Director, jubilado del Hospital de Plasencia, D. Ulpiano González.

Conceder al Oficial D. Ricardo Acosta Camisón, el anticipo de dos mensualidades de su haber.

Que se abone al Ayuntamiento de Aldeacentenera, el saldo resultante de la liquidación, del camino de dicho pueblo a Torrecillas de la Tiesa, de pesetas 4.663'21.

Que para las construcciones con subvención del Estado, a que se refiere un informe de la Dirección de Vías y Obras, se hagan empleo de las cantidades sobrantes remitidas por el Banco de Crédito Local de España, que alcanzarán la suma de 100.000 pesetas y de los reintegros efectuados por anticipos, que suman 67.394'63 pesetas.

Aprobar las cuentas de Cédulas personales de los Ayuntamientos de Mata de Alcántara, Millanes, Navezuelas, Peraleda de la Mata y Malpartida de Cáceres, y que por el Gestor Recaudador se hagan efectivos los descubiertos que resultan a favor de la Diputación, quedando aprobadas las cuentas una vez efectuados dichos ingresos de los Ayuntamientos de Mijadas, Navas del Madroño, Pesga y Piedras Albas y las de los Ayuntamientos de Pedroso de Acim y Pinofranqueado, sin perjuicio de que envíen a esta Corporación los documentos que se le tienen reclamados.

Aplicar al cuarto trimestre de aportación forzosa de 1936, la cantidad de 62 pesetas, ingresadas de más a cuenta del período voluntario de Cédulas personales de mismo año, por el Ayuntamiento de Gargantilla.

Que la cantidad de 176'80 pesetas, ingresada de más a cuenta del período voluntario de Cédulas personales de 1936, por el Ayuntamiento de Rebollar, sea ingresada a cuenta del mismo período de Cédulas del año 1935.

Desestimar la petición de prohijamiento de un niño de la